



ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED] y D. [REDACTED], inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICAN:

Que el día veinticinco de noviembre del 2013 se personaron en las oficinas que la empresa Tecnatom S.A. (en adelante Tecnatom) posee en San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Que la Inspección tenía por objeto realizar comprobaciones sobre el Programa de Garantía de Calidad aplicable a las actividades de la empresa relacionadas con el transporte de material radiactivo.

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED], Director de Calidad, Seguridad y Medioambiente, D. [REDACTED], Técnico de Calidad y D. [REDACTED], responsable del Servicio de Prevención, quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección.

Que los representantes de Tecnatom fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de la información suministrada por el personal técnico de la empresa a requerimiento de la Inspección así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas por la misma resulta:

- Que Tecnatom posee un programa de calidad (PGC) para el transporte de sustancias radiactivas de referencia PC-TSR, en Rev. 2, del 03/2011. Que de este programa de garantía de calidad se derivan procedimientos específicos aplicables al transporte. Que además para la realización de sus actividades de transporte Tecnatom aplica aquellos procedimientos genéricos de la empresa (como son los procedimientos que regulan el tratamiento de las no conformidades o las auditorías). Que además del programa citado parte de la documentación de Tecnatom aplicable al transporte es la siguiente:
 - SPR-20, rev. 2: "Transporte material radiactivo relacionado con las Instalaciones Radiactivas de Tecnatom".

- SPR-21, rev. 0: “Programa de protección radiológica para transportes radiactivos”.
 - SPR-22, Rev. 1: “Control de los embalajes para transporte de material radiactivo utilizados por Tecnatom”.
 - SPT-10: “Criterios generales para la de calibración y verificación de la instrumentación de PR”.
 - SPT-11: “Calibración y verificación de radiómetros”.
 - SPT-12: “Calibración y verificación de detectores de contaminación superficial”.
 - SPT-15: “Calibración y verificación de los sistemas de espectrometría gamma”.
 - SPR-20, Rev. 1 “Transporte de material radiactivo relacionado con las instalaciones de Tecnatom”.
 - SPR-22, Rev.1 “Control de embalajes para transporte de material radiactivo utilizados por Tecnatom”.
 - SPU-03, Rev.1 “Actuación en caso de emergencia en transporte de material radiactivo”.
- Que de acuerdo al PGC vigente el material expedido por Tecnatom es de la siguiente naturaleza:
- Equipos de inspección que presentan contaminación radiactiva y que deban transportarse desde o hasta sus instalaciones radiactivas. La expedición y recepción de este material en la sede de Tecnatom se lleva a cabo en la IRA 927.
 - Materiales tales como bloques de calibración, probetas, etc, que se hallen contaminados o activados y sean utilizados en cualquier instalación radiactiva en Tecnatom para la investigación y puesta a punto de técnicas de END y otros ensayos. Que según se dijo no se registran entradas y salidas con este concepto desde hace aproximadamente quince años.
 - Fuentes radiactivas necesarias para el funcionamiento del laboratorio de eficiencia de carbón activo así como las muestras de carbón contaminado procedente de C.C.N.N. Que según manifestaron los representantes de Tecnatom, tan solo se reciben las fuentes de I-131 en la sede de Tecnatom y se gestionan en la IRA 1225, no recibándose muestras de carbón contaminado procedente de las C.C.N.N.
- Que Tecnatom tiene actualmente a dos personas de plantilla con la formación de consejeros de Transporte. Que según se dijo una tercera persona tiene el título caducado.
- Que las personas que actualmente actúan como consejeros de transporte son: D. [REDACTED] y D. [REDACTED]

- Que durante la Inspección no se pudo acreditar que había sido comunicado al órgano competente de la comunidad autónoma la designación de estos consejeros. Posteriormente a la Inspección se ha remitido al CSN una copia, con fecha de 28 de Noviembre de 2013, de esta comunicación.
- Que entre las responsabilidades de los consejeros de transporte incluidas en el Programa de Garantía de Calidad del transporte de Tecnomat no consta el análisis de la nueva normativa.
- Que la IS-34 de 18 de enero sobre diversos criterios a aplicar a actividades relacionadas con el transporte de materiales radiactivos no ha sido incluida ni en el programa de garantía de calidad aplicable al transporte de dichos materiales ni en ningún otro procedimiento de la empresa. Que el documento SPU-03 (Rev.1) "Actuación en caso de emergencia en transportes radiactivos" tampoco ha sido revisado para incluirla.
- Que la empresa [REDACTED] da cursos a los consejeros de transporte de Tecnomat. El último curso fue impartido en el año 2008; que la documentación y certificación correspondiente no pudo ser facilitada a la Inspección.
- Que según se dijo a los operadores de la instalación se les ha impartido cursos pero no se ha dejado registro de los mismos en los últimos años. Que el único curso que a fecha de la Inspección constaba en el Registro de cursos de formación relacionado con el transporte era "Recalificación de transportes radiactivos" impartido el 22/11/2013 y de una duración de dos horas a los manipuladores de las instalaciones radiactivas (dos personas).
- Que de acuerdo con el PGC para el transporte de sustancias radiactivas ya citado las responsabilidades que la Dirección de Calidad y medio ambiente realiza respecto al transporte de sustancias radiactivas es:
 - Realización de auditorías (Se confirmó a la inspección que se realiza una cada tres años)
 - Realización de programas de inspección: se confirmó que no se había realizado ningún PPI ni como supervisión de los contratistas externos ni como supervisión de las actividades de transporte en Tecnomat.
 - Evaluación de suministradores: la Inspección confirmó que se había evaluado a [REDACTED]), único transportista con el que trabaja Tecnomat. Su cualificación inicial se fundamentó en un certificado del TÜV sobre el cumplimiento de dicha empresa con ISO-9001 en el ámbito multimodal del transporte de mercancías peligrosas. La última recualificación se fundamenta en un correo del Servicio de Prevención al de Calidad en el que especifica que está satisfecho con los servicios que [REDACTED] realiza para Tecnomat y que trabaja estrechamente con dicha empresa. Que este correo tiene fecha de 16-01 de 2013
 - Control de conformidades: se confirmó que el registro de las no conformidades lo maneja el departamento de calidad.

- Impartir la formación en calidad y medio ambiente necesaria.
- Que la Inspección solicitó el registro de entradas y salidas de material radiactivo de la IRA-927 y la IRA 1225.
- Que según se dijo de la IRA 1225 los registros que se conservan de las entradas de material radiactivo son una orden de entrega del material y un albarán. Que la Inspección solicitó el caso concreto de una entrega de I-131 de [REDACTED] a Tecnatom de número de orden 2264784 realizada en octubre del 2013. Que a este respecto Tecnatom no cumple con su procedimiento SPR-20, rev. 2 "Transporte de material radiactivo relacionado con las Instalaciones radiactivas de Tecnatom" ya que no se cumplimentan los registros que define (para los diferentes casos) el punto 5 "Registros" del mismo.
- Que del registro de entradas y salidas de la IRA-927 durante el año 2013 la Inspección solicitó la documentación asociada a las siguientes actividades:

Entrada en Tecnatom de equipos de corrientes inducidas de fecha de 11/02/2013.

- Que de este transporte entre [REDACTED] (Brasil) y Tecnatom (Madrid) se mostró:
 - La Carta de internacional de porte de número OE-061/2013 cuyo origen es el aeropuerto de Barajas y la fecha de llegada a Tecnatom de 11/02/13. Que el trayecto por carretera fue llevado a cabo por [REDACTED], empresa subcontratada por [REDACTED] en la plataforma tractora [REDACTED]. Que en esta carta de porte no consta el código de restricción de túneles.
 - El Certificado de control radiológico de vehículos VAR-199 cumplimentado. Que de acuerdo con el mismo no fue necesario realizar ninguna actividad de descontaminación. Que en este formato consta el medidor de tasa de dosis utilizado [REDACTED] con su fecha de verificación, así como el medidor de contaminación utilizado [REDACTED] con su fecha de verificación.
 - El formato VAR-204 "Verificaciones en la recepción de transportes radiactivos" cumplimentado, exigido por el procedimiento SPR-20, rev. 2.

Salida desde Tecnatom con destino a C.N: [REDACTED] de [REDACTED] el día 03/06/2013

- Que de este transporte se mostró la siguiente documentación:
 - Carta de porte número TEC-AL-03-06-13 correspondiente al transporte de equipos de inspección Tipo IP-2 (bulto TOMU con número de identificación 184967-8). Que el transportista fue T [REDACTED] (subcontratista de [REDACTED] T [REDACTED] Que en esta carta de porte no consta el código de restricción de túneles.

- Registro de envío de material radiactivo con identificación del bulto y características del mismo, firmado y cumplimentado. Que en este caso no costaban los datos de los equipos de medida utilizados.
 - Formato VAR-203 “Verificaciones en la expedición de transportes radiactivos cumplimentado, exigido por el procedimiento SPR-20, rev. 2.
- Que se mostró el registro con la identificación de los diferentes embalajes que utiliza Tecnatom como expedidor. Que en dicho registro consta el TOMU 184967/8 del fabricante ██████████ utilizado en el transporte correspondiente a la carta de porte citada TEC-AL-03-06-13. Que la fecha de fabricación es el 14/11/2001. Que se mostró la siguiente documentación correspondiente a dicho embalaje:
- Certificado de que ha sido fabricado de acuerdo a la referencia ██████████ 9670849- Que dicho certificado incluye las características físicas los ensayos a los que fue sometido
 - Los certificados de ██████████ de las inspecciones reglamentarias según acreditación ENAC-OC-I/058 en los años 2006, 2009 y 2012 indicando que puede concederse la renovación de la placa de aprobación.
- Que según se dijo el servicio de Prevención no dispone de los Manuales de los fabricantes de los embalajes. Que según manifestaron los representantes de Tecnatom, la revisión y el mantenimiento de un bulto es llevado a cabo por las secciones que lo utilizan. Así mismo, los representantes de Tecnatom manifestaron desconocer éstas secciones o el servicio de mantenimiento los utiliza o dispone de ellos.
- Que se mostró el listado de equipos del servicio de Prevención. Que la Inspección comprobó que el equipo ██████████, modelo ██████████ del laboratorio de carbón activo ha sido calibrado de acuerdo al formato de calibración de sistemas de centelleo con la fuente de referencia CIEMAT P2010 1414 Ba-133.01.02.
- Que se mostró la auditoría IAI-TSR-13-01 de fecha 30/10/2013 realizada por la organización de garantía de calidad a la Expedición/Recepción de transportes de sustancias radiactivas que el número de conformidades que se abrieron fueron cuatro (aún abiertas a fecha de la Inspección). Que según se dijo durante esta auditoría no se había preguntado por las acciones correctoras de las No Conformidades de la auditoría anterior.

Que por parte de los representantes de Tecnatom se dieron las facilidades necesarias para el desarrollo de la inspección.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la ley 25/1964 sobre energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la presente acta por duplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a 9 de diciembre de 2013.



TRAMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento citado, se invita a un representante autorizado de Tecnatom S. A. para que, con su firma, lugar y fecha manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

Conforme con el contenido del Acta



12/13

*Director de Calidad Seguridad y
Medio Ambiente*